



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

000311

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 073-2024-MPCH-J/CM.

Juli, 27 de mayo

Del Año Dos Mil Veinticuatro.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI – PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de mayo de 2024, El PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DEL DISTRITO DE JULI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI 2024, Informe N° 015-2024-MPCHJ/SM, Informe N° 212-2024-MPCHJ/SGPSBS, Informe N° 808-2024-MPCHJ/GPSYSO/ELJCH, Opinión Legal N° 491-2024-MPCH-J/GM/GAJ, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que éstas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, estando el Artículo 39.- Normas Municipales. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, conforme al artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades que establece que los gobiernos locales, promueven el desarrollo de capacidades, así como el numeral 4.5) inciso 4) del artículo 73° de la citada ley, que establece las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidades provinciales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en materia de desarrollo y economía local el fomento del turismo local sostenible, la misma que es concordada con el inciso 15) del artículo 82° de la ley tantas veces citada;

Que, mediante Informe N° 808-2024-MPCHJ/GPSYSO/ELJCH, el Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos, solicita la aprobación con acto resolutivo de alcaldía la aprobación del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DEL DISTRITO DE JULI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI 2024, en atención al Informe N° 015-2024-MPCHJ/SM e Informe N° 212-2024-MPCHJ/SGPSBS;

Que, con Opinión Legal N° 491-2024-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DEL DISTRITO DE JULI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI 2024;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de mayo de 2024, previo debate, Acordó APROBAR: El PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DEL DISTRITO DE JULI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI 2024.

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando en uso de sus facultades que les otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DEL DISTRITO DE JULI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI 2024, en mérito a la documentación que en anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos, realice las acciones administrativas que sean necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a la Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos, y **DISPONER**, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE
Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
Abog. Rivelino Mamani Ramos
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
Ing. Victor Paúl Anchauri Zapata
ALCALDE